Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1.075 /2.011 I.

26 JUL. 2011

VISTO:

El proceso de contratación directa para la *"ADQUISICIÓN DE PAPELES DE ESCRITORIO" – ID Nº 220828,* y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de Evaluación y Adjudicación de fecha 5 de julio de 2.011 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la *Contratación Directa para la "Adquisición de papeles de escritorio" – ID Nº 220828*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. Antecedentes:

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 08 de junio de 2.011.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 223/2.011 de fecha 25/04/2011*

OFERENTES

1. *FARID S.A.*
2. *GLOBAL BUSSINESS S.A.*
3. *PAPELERA GUIRÁ S.R.L.*
4. *ALTERNATIVA S.A.*
5. *MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L.*
6. *KUATIAPÓ S.A.*
7. *MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.*
8. *G.L. VENTAS Y SERVICIOS*
9. *EL COLEGIO S.A.*
10. *SUMINISTROS Y MONTAJES*
11. *DISTRIBUIDORA CANDYS*
12. *CELULOSA DEL PARAGUAY S.A.*
13. *M & F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

2. Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, inc. c) que expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...

Las ofertas presentadas en esta Contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:

Evaluación Económica

003498

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación: ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

26 JUL. 2011

Cont. Resolución Nº 1.075 /2.011 I.

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.
1) KUATIAPÓ S.A.	72.190.000 (IVA Incluido)
2) MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L.	73.543.000 (IVA Incluido)
3) PAPELERA GUIRÁ S.R.L.	73.960.000 (IVA Incluído)
4) CELULOSA DEL PARAGUAY S.A.	77.160.000 (IVA Incluido)
5) DISTRIBUIDORA CANDYS	79.600.000 (IVA Incluido)
6) SUMINISTROS Y MONTAJES	80.000.000 (IVA Incluido)
7) G.L. VENTAS Y SERVICIOS	81.500.000 (IVA Incluido)
8) EL COLEGIO S.A.	82.786.000 (IVA Incluido)
9) ALTERNATIVA S.A.	94.604.000 (IVA Incluido)
10) M & F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.	96.200.000 (IVA Incluido)
11) GLOBAL BUSSINESS S.A.	101.364.600 (IVA Incluido)
12) FARID S.A.	101.600.000 (IVA Incluido)
13) MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	113.520.000 (IVA Incluido)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Evaluación Jurídico - Legal:

Con relación a las ofertas presentadas hacemos las siguientes observaciones

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

	Documentación solicitada						
Empresas	Formulario de presentación de ofertas	C.I. per. física	R.U.C.	D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	Poder Representante (persona jurídica)
FARID S.A.	Cumple	-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
GLOBAL BUSSINESS S.A.	Cumple	-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Se verifica en la Constitución
PAPELERA GUIRÁ S.R.L.	Cumple	-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
ALTERNATIVA S.A.	Cumple	-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L.	Cumple	-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
KUATIAPÓ S.A.	Cumple	-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Se verifica en la Constitución
MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	Cumple	-	Cumple	Cumple	Cumple	cumple	NO CUMPLE
G.L. VENTAS Y SERVICIOS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	-	-
EL COLEGIO S.A.	NO CUMPLE	-	Cumple	Cumple	Cumple	-	-
SUMINISTROS Y MONTAJES	Cumple	-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
DISTRIBUIDORA CANDYS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	-	-
CELULOSA DEL PARAGUAY S.A.	Cumple	-	NO CUMPLE	Cumple	Cumple	Cumple	Se verifica en la constitución
M & F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.	Cumple	-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

000497

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1.075 /2.011 I. 26 JUL. 2011

- *MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.*
  No presenta poder suficiente del firmante de la oferta. este Comité considera que la no presentación del documento de referencia conforme lo solicita el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, constituye una observación de carácter sustancial atendiendo lo dispuesto en el art. 26 de Ley 2051/03 y 60 y 21 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, por lo que corresponde rechazar la oferta.

- *EL COLEGIO S.A.*
  Este Comité considera que la no presentación del formulario de oferta conforme lo solicita el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, constituye una observación de carácter sustancial atendiendo lo dispuesto en el art. 26 de Ley 2051/03 y 60 y 21 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, por lo que corresponde rechazar la oferta.

- *CELULOSA DEL PARAGUAY S.A.*
  No presenta el RUC de la empresa, y si bien este documento no constituye una falta de carácter sustancial, tampoco la empresa ha presentado la constancia SIPE, por lo que no pudo bajarse el RUC del portal de la DNCP. Si bien el Art. 59 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 permite a la convocante solicitar documentos que no sean de carácter sustancial, en este caso el Comité ni la UOC hizo uso de tal atribución por considerar que la oferta presentada por esta, se encuentra remota a asegurar las mejores condiciones a la convocante ya que su oferta económica está en el lugar Nº 4 de las 13 oferentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En cuanto a los demás oferentes, este comité no encuentra observaciones en el aspecto jurídico legal de las documentaciones presentadas, por lo que cumplen con lo exigido en el PBC, Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario 21909/03.

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Evaluación Técnica:

Por Memorándum Nº 39/11 de fecha 29 de junio de 2011, la Unidad de Almacenes remite Evaluación Técnica de Papeles de Escritorio expresando entre otras cosas lo siguiente: "...a fin de comunicar que se realizó un análisis de las Propuestas presentadas por las Empresas: Farid S.A.; Global Bussiness S.A.; Papelera Guairá S.R.L.; Alternativa S.A.; Martínez Hnos. S.R.L.; Kuatiapó S.A.; Marilia Ind. S.R.L.; GL Ventas y Servicios; El Colegio S.A.; Suministros y Montajes; Distribuidora Candy´s; Celulosa del Paraguay S.A.; M y F Ind. Y Comercial Representaciones S.A, para la adquisición de "Papelería de Escritorio" por Contratación Directa... Los precios ofertados, se ajustan a los valores normales del mercado y la calidad del producto a la especificación técnica solicitado".

Atendiendo al informe que antecede, notamos todas las empresas oferentes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Márgenes de preferencia

Que debemos expresar lo dispuesto en el Decreto Nº 6674 de fecha 30 de mayo de 2011 POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DECRETO Nº 6.225/2011 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2051/2003", que expresa: "Art. 1º Modificase el Art. 2º, inciso a) del Decreto Nº 6.225/2001, el cual queda redactado de la siguiente manera: Art. 2º.- ...a) En las contrataciones públicas nacionales para la adquisición de bienes y productos industrializados o manufacturados, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien producido en el Paraguay, agregándose al precio total del bien importado una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de este último, volviendo a compararla con el precio del producto nacional. Si dicha comparación, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del producto importado".

De la norma arriba citada extraemos el siguiente cálculo:

000496 ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1.075 /2.011 I. 26 JUL. 2011

Oferta más baja y oferta que presenta bienes manufacturados en Paraguay según siguiente:

KUATIAPÓ S.A. Oferta Gs. 72.190.000 (IVA Incluido)
*ALTERNATIVA S.A. Oferta Gs. 94.604.000 (IVA Incluido) * 20%= Gs: 18.920.800*

Oferta más baja + 20% de la oferta de productos manufacturados en Paraguay:
72.190.000 + 18.920.800 = 91.110.800 Gs.

Conforme al cálculo que antecede, se desprende que sumando el 20% del monto de la oferta de productos manufacturados en el Paraguay (ALTERNATIVA S.A.) a la oferta más baja (KUATIAPÓ S.A.), resulta una suma menor a la misma oferta que presenta los productos manufacturados en el Paraguay, por lo que conforme a la normativa citada, la oferta considerada como la más baja en la Evaluación Económica, sigue siendo la más ventajosa para la Institución Municipal.

Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico, .

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
KUATIAPÓ S.A.	CUMPLE	CUMPLE	72.190.000 (IVA Incluido)
MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	73.543.000 (IVA Incluido)
PAPELERA GUIRÁ S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	73.960.000 (IVA Incluído)
CELULOSA DEL PARAGUAY S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	77.160.000 (IVA Incluido)
DISTRIBUIDORA CANDYS	CUMPLE	CUMPLE	79.600.000 (IVA Incluído)
SUMINISTROS Y MONTAJES	CUMPLE	CUMPLE	80.000.000 (IVA Incluido)
G.L. VENTAS Y SERVICIOS	CUMPLE	CUMPLE	81.500.000 (IVA Incluido)
EL COLEGIO S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	82.786.000 (IVA Incluido)
ALTERNATIVA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	94.604.000 (IVA Incluido)
M & F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	96.200.000 (IVA Incluido)
GLOBAL BUSSINESS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	101.364.600 (IVA Incluido)
FARDI S.A.	CUMPLE	CUMPLE	101.600.000 (IVA Incluido)
MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	NO CUMPLE	CUMPLE	113.520.000 (IVA Incluido

000495

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1.075 /2.011 I.

CUADRO DE ADJUDICACIÓN 26 JUL. 2011

KUATIAPÓ S.A.								
Ítem	*Cód. De Catalogo*	*Descripción del Bien*	*Presentación*	*Marca*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario IVA Incluido*	*Precio Total IVA Incluido*
1	*14111507 -003*	*Papel tamaño Oficio*	*Resma*	*Boreal*	*Unidad*	*2.400*	*17.350*	*41.640.000*
2	*14111507 -002*	*Papel tamaño A4*	*Resma*	*Boreal*	*Unidad*	*1.000*	*15.550*	*15.550.000*
3	*14111507 -001*	*Papel tamaño Carta*	*Resma*	*Boreal y/o Executive*	*Unidad*	*1.000*	*15.000*	*15.000.000*
							Total IVA Incluido: Gs. 72.190.000	

Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. *La ADJUDICACION de la Contratación Directa ID Nº 220.828 para la "ADQUISICIÓN DE PAPELES DE ESCRITORIO", a la Empresa KUATIAPÓ S.A. por un monto total de GUARANIES Setenta y dos millones ciento noventa mil (Gs. 72.190.000) IVA incluido; por los argumentos expuestos en la presente.*

2. *DESCALIFICAR las ofertas presentadas por las Empresas: Marilia Industrial S.R.L.; El Colegio S.A. y Celulosa del Paraguay S.A., por las consideraciones expuestas en el presente Acta.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 4.834 del 18 de julio de 2.011, firmado por los Abogados Orlando Aseretto, Rossana Vera Vera y Edward Vittone Rojas y providencia del Abog. Benito Torres Aceval, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica entiende que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación en base al informe de evaluación, conforme a los artículos 27º y 28º de la Ley 2.051/03; igualmente, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto:

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa ID Nº 220.828 para la *"ADQUISICIÓN DE PAPELES DE ESCRITORIO"*, a la Empresa KUATIAPÓ S.A. por un monto total de GUARANIES Setenta y dos millones ciento noventa mil (Gs. 72.190.000) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **DESCALIFICAR** las ofertas presentadas por las Empresas Marilia Industrial S.R.L., El Colegio S.A. y Celulosa del Paraguay S.A., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

///...

FE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1.075 /2.011 I. 20 JUL. 2011

Art. 3º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

000433